



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2021/MDCH

Chorrillos, 30 de setiembre del 2021

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 30 de setiembre de 2021; el Informe N° 503-2021-MDCH-GDU-SPUC de fecha 08 de setiembre de 2021, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; el Memorándum N° 2540-2021-MDCH-GDU de fecha 09 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 650-2021-MDCH/GAF-SSGCP-AFCP de fecha 17 de setiembre de 2021, emitido por el Área Funcional de Control Patrimonial; el Memorándum N° 2429-2021-MDCH-GAF de fecha 22 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorándum N° 338-2021-GAJ-MDCH de fecha 22 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 152-2021-MDCH-GAF de fecha 23 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que dentro de los bienes de propiedad municipal, se encuentra los aporte provenientes de habilitaciones urbanas, las cuales constituyen bienes de uso público de titularidad y exclusiva administración municipal, en tanto el artículo 58° de la Ley en referencia, indica que son bienes inmuebles de las municipalidades se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente.

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal, la de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforma a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP...

Que, el artículo 16° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, el cual estipula lo siguiente: 16.1 *Habilitación Urbana.- es el proceso de convertir un terreno rústico o eriazos en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de gas y redes de comunicaciones. Este proceso requiere de aporte gratuitos y obligatorios para fines de recreación pública, que son áreas de uso público irrestricto; así como para servicios públicos complementarios, para educación, salud y otros fines, en lotes regulares edificables que constituyen bienes de dominio público del Estado, susceptibles de inscripción en el Registro de Predios, 16.6 En la partida registral debe inscribirse como carga, la licencia de habilitación urbana mediante la cual la Municipalidad acepta el aporte reglamentario se ubique fuera del predio materia de habilitación urbana y la minuta de transferencia del terreno por los aportes reglamentarios a favor de las entidades receptoras.*

La Norma G.040 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 174-2016-VIVIENDA describe lo siguiente: *"Aporte: Área de terreno habilitado, destinado a recreación pública y servicios públicos complementarios que debe inscribirse a favor de la institución beneficiaria, y que es cedida a título gratuito por el propietario de un terreno rústico como consecuencia del proceso de habilitación urbana"*.

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 031-99-MTC, señala que cuando se trate de habilitaciones urbanas que se inscriban en virtud del artículo 9°, inciso b) y al artículo 16° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Habilitaciones Urbanas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-98-MTC, será el Registro Predial Urbano el que comunicará a las municipalidades correspondientes y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales respecto de las áreas de aportes reglamentarios que hayan sido inscritas. Situación que se corrobora con el Plano de Zonificación del distrito de Chorrillos, aprobado mediante Ordenanza N° 1044-MML que le asigna al inmueble en consulta la zonificación ZRP - Zona de Recreación Pública; y con el uso recreativo que la municipalidad le viene dando el inmueble. Situación que, implica que la Municipalidad Distrital de Chorrillos debe formalizar la transferencia de área de aporte a su favor.

Que, mediante el Informe N° 503-2021.MDCH-GDU-SPUC, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro informa que el inmueble inscrito en la Partida SARP N° P03219776, ubicado en la Urbanización Popular Asociación Rural Industrial Agropecuaria Las Delicias de Villa Mz. B3 Lote 13 del distrito de Chorrillos, se encuentra inscrito a favor de la Asociación Rural Industrial Agropecuaria Las Delicias de Villa, este tiene el uso asignado de parque; producto de su condición de aporte reglamentario como parte de la habilitación urbana. Esto se desprende del Plano de Lotización N° 0834-COFOPRI-2000-GT y del asiento 00001 de la Partida SARP N° P03219776 y del asiento 25 de la Partida SARP N° P03088955, donde se enmarca que la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

inscripción del inmueble se dio en mérito al artículo 9º, inciso b) del Decreto Supremo N° 011-98-MTC.

Que, mediante Memorándum N° 2540-2020/GDU-MDCH, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa sobre la necesidad de Formalización de Transferencia de área de aporte reglamentario ubicado en la Urbanización Popular Asociación Rural Industrial Agropecuaria Las Delicias de Villa Mz. B3 Lote 13 del distrito de Chorrillos, a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, registrado en la Partida N° P03219776, solicitando que se evalúe la viabilidad de la transferencia de aporte reglamentario del predio en mención.



Que, mediante Informe N° 650-2021-MDCH/GAF-SSGCP-AFCP, el Área Funcional de Control Patrimonial opina favorablemente respecto a formalizar la transferencia de aporte reglamentario inscrito en la Partida SARP N° P03219776 ubicado en la Urbanización Popular Asociación Rural Industrial Agropecuaria Las Delicias de Villa Mz. B3 Lote 13 del distrito de Chorrillos.



Que, mediante Memorándum N° 338-2021-MDCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que es viable que se remita los actuados a la Secretaría General para que proceda a remitir al Concejo Municipal para que se apruebe mediante Acuerdo de Concejo la Transferencia de Aporte Reglamentario de la Asociación Rural Industrial Agropecuaria Las Delicias de Villa, a favor de la Municipalidad de Chorrillos, que comprende un área equivalente a 8,334 m2, ubicado en la Urbanización Popular Asociación Rural Industrial Agropecuaria Las Delicias de Villa Mz. B3 Lote 13 del distrito de Chorrillos, inscrita en la Partida N° P03219776 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima-Zona Registral N° IX-Sede Lima - Sunarp, el mismo que cuenta con zonificación ZRP- Zona de Recreación Pública. Asimismo, se autorice al Gerente Municipal, para que en representación de la Municipalidad, proceda a firmar la minuta de Transferencia de Aporte Reglamentario, la cual será firmada por Esther Guevara Tineo, en su condición de representante legal de la Asociación Rural Industrial Agropecuaria Las Delicias de Villa, conforme a las facultades detalladas en el asiento A00025 de la Partida Electrónica N° 11026292 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima-Zona Registral N° IX- Sede Lima - Sunarp, y autorizar al Gerente Municipal para implementar todas las gestiones notariales y registrales destinadas a efectivizar la inscripción de la Transferencia del Aporte Reglamentario.



En ese sentido, el honorable Concejo Municipal, luego de ser sometido a votación, y; estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:



ARTÍCULO 1.- ACEPTAR la Transferencia de área de Aporte Reglamentario de la Asociación Rural Industrial Agropecuaria Las Delicias de Villa, a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, que comprende el área inscrita en la Partida N° P03219776 ubicado en la Urbanización Popular Asociación Rural Industrial Agropecuaria Las Delicias de Villa Mz. B3 Lote 13, distrito de Chorrillos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al Gerente Municipal, para que en representación de la Municipalidad, proceda a firmar la minuta de Transferencia de Aporte Reglamentario, la cual será firmada por Esther Guevara Tineo, en su condición de representante legal de la Asociación Rural Industrial Agropecuaria Las Delicias de Villa, conforme a las facultades detalladas en el asiento A00025 de la Partida Electrónica N° 11026292 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima-Zona Registral N° IX- Sede Lima – Sunarp.

ARTÍCULO 3.- FACULTAR Gerente Municipal, para implementar todas las gestiones notariales y registrales destinadas a efectivizar la inscripción de la Transferencia del Aporte Reglamentario.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, a la Gerencia de Administración y Finanzas y al Área Funcional de Control Patrimonial, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE